



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se suscribe á este periódico en la Redaccion casa del Sr. Miñón á 50 rs. el semestre y 30 el trimestre pagados anticipados. Los anuncios se insertarán á medio real línea para los suscritores, y un real línea para los que no lo sean.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se les ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibí del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

PARTE OFICIAL

GOBIERNO DE PROVINCIA

CIRCULAR.

Núm. 385.

Los Señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de autores del robo verificado en la Iglesia del pueblo de Correjanos, Ayuntamiento de Villamartin, el día 1.º del actual y caso de ser habidos, ponerles juntamente con las alhajas que se les encuentran á disposición del Juzgado de 1.ª instancia de Barco de Valdeorras, León 24 de Noviembre de 1869.—El Gobernador—Vicente Lobit.

SEÑAS DE LAS ALHAJAS.

La caja del porta-viático de plata con una cruz encima, como de 2 ó 3 onzas de peso.

La ollerá de la Estremadura de del mismo metal y peso poco mas ó ménos.

Un espejo pequeño de marco de madera barnizado de negro.

Una sotana de paño negro usada.

Una porcion de lino, rastrillado alguno, y otro sin rastrillar, que valdrá 100 rs.

20 reales poco más ó ménos de la caja de las alhajas.

SECCION DE FOMENTO.

MINAS.

Núm. 386.

Por providencia de 10 del corriente, y de conformidad con lo propuesto por la Seccion de Fomento, he venido en declarar fenecido y cancelado el expediente de la mina de carbon, llamada Licinia Elvira, que registró Don Sotero Gonzalez, vecino de Rabanal de Arriba, sita en término

de Villablino, Ayuntamiento del mismo nombre, al sitio denominado de las Rapigueras, declarando franco y registrable su terreno con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 64 de la ley de minería vigente.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, para conocimiento del público y en cumplimiento de lo que está mandado. León 23 de Noviembre de 1869.—El Gobernador—Vicente Lobit.

Núm. 387.

Por providencia de 10 del corriente y de conformidad á lo propuesto por el Sr. Ingeniero de Minas del distrito, he venido en declarar fenecido y cancelado el expediente de la mina de hierro nombrada La Casualidad, que registró Don Benito Rodriguez, sita en término realengo del lugar de Lumeras, paraje que llaman Monto ó Dehesa de Caballal, Ayuntamiento de Candín, declarando franco y registrable su terreno con arreglo á lo dispuesto en el artículo 64, párrafo 4.º, de la ley de minería vigente, y en el 40 del reglamento para la ejecucion de la misma.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público y en cumplimiento de lo que está mandado. León 23 de Noviembre de 1869.—El Gobernador—Vicente Lobit.

CIRCULAR.

Núm. 388.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de los sujetos autores del robo verificado en la Iglesia de Villá-

mol el día 26 de Octubre último, y caso de ser habidos ponerles con las alhajas que se les encuentren á disposición del Juzgado de primera instancia de Sahagun, León 25 de Noviembre de 1869.—El Gobernador—Vicente Lobit.

Alhajas robadas.

Un copon de plata con su cruz, dos vinajeras de id., tres coronas de id., dos de la Virgen y una del niño, una peana de naveta de incensario de metal blanco, la limosna de las almas.

DE LA AUDIENCIA DEL TERRITORIO.

SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA DE VALLADOLID.

Mandado por S. A. el Regente del Reino, se provea la Notaría vacante en Beinbire, en el partido de Ponferrada, conforme á lo dispuesto en la ley del Notariado y artículos del 15 al 20 del Real decreto de 23 de Diciembre de 1866; el Sr. Regente de esta Audiencia ha dispuesto se anuncie dicha vacante en los Boletines oficiales de las provincias del territorio, para que los que quieran aspirar á ella, y se hallen comprendidos en los artículos del 15 al 20 del Real decreto citado, presenten sus solicitudes documentadas en esta Secretaria de Gobierno en el término de 40 días naturales é improrrogables á contar desde su insercion en la Gaceta de Madrid, Valladolid Noviembre 23 de 1869.—D. O. del Sr. Regente.—El Secretario de Gobierno, Manuel Zamora Calvo.

DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Castilfalé.

Terminado por la Junta repar-

tidora del impuesto personal de este municipio la regulacion y clasificacion de haberes de cada contribuyente en virtud de no haberse presentado las relaciones juradas que provienen los artículos 25 y siguientes de la instruccion y de las facultades que estas les concede, se anuncia al público hallarse de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por el término de cinco dias para que conforme al artículo 37 presenten las relaciones de agravios de que se crean asistidos, con apercibimiento que pasado sin verificarlo ya no serán oídas. Castilfalé 17 de Noviembre de 1869.—Manuel Garcia.

Alcaldía constitucional de Hospital de Orvigo.

La Junta repartidora del impuesto personal que me honro presidir en uso de las facultades que le concede el art. 33 de la instruccion ha fijado el haber á cada uno de los sujetos que deben contribuir en este distrito, y en virtud de lo preceptuado en el 34, queda la relacion á que se refiere, espuesta al público desde este dia, por los 8 que el mismo previene. Lo que se hace saber para conocimiento de los interesados. Hospital de Orvigo Noviembre 21 de 1869.—Miguel Dominguez.

Alcaldía constitucional de Villaverde de Arcayos.

Terminado el repartimiento del impuesto personal de este municipio, correspondiente al presente año económico de 1869 á 1870, se previene á todos los contribuyentes tanto forasteros como vecinos, se presenten en el término de cinco dias contados desde la insercion en el Boletín oficial

á reclamar los agravios que creen tener, pasados los cuales sin verificarlo les parará el perjuicio de instrucción.

Villaverde de Arcajos y Noviembre 19 de 1869.—Eugenio Crespo.

Alcaldía constitucional de Cabrerros del Río.

Terminado el repartimiento del impuesto personal, correspondiente al presente año económico de 1869 á 70, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de cinco días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á fin de que los contribuyentes que se consideren agraviados puedan hacer las reclamaciones oportunas pues pasado dicho término no serán oídas y les parará el perjuicio consiguiente. Calberros del Río 23 de Noviembre de 1869.—Pedro Varo.

Alcaldía constitucional de Castrillo.

Terminado por la Junta reparadora del impuesto personal la fijación de haber diario, se les haga saber á todos los comprendidos en este municipio, se presenten á reclamar de agravio si lo consideran justo y dentro del término de ocho días despues de la inserción en el Boletín oficial de esta provincia, y de no presentarse despues no serán oídas las reclamaciones. Castrillo y Noviembre 15 de 1869.—Santos del Río.—Atanasio Clemente, Secretario.

Alcaldía constitucional de Cubillas de Rueda.

Constituida definitivamente la Junta encargada de hacer el repartimiento del impuesto personal correspondiente al año económico de 1869 á 70, se previene á todas las personas así vecinas como forasteras que perciban en este Ayuntamiento, haberes procedentes de fincas, industrias, jornales, sueldos ó salarios presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, las relaciones juradas en el término de ocho días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial con arreglo á la instrucción inserta en el mismo fecha 20 de Agosto último, pues de no hacerlo así, la Junta los clasificará según tenga por mas conveniente parándoles todo perjuicio. Cubillas de Rueda Noviembre 14 de 1869.—El Alcalde, Clemente Grandoso.

Alcaldía constitucional de La Vega de Almazan.

Se hace saber á todos los habitantes vecinos y forasteros, sujetos al pago del impuesto personal en este municipio, que la Junta ha terminado el repartimiento para el presente año económico de 1869 á 70, y se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de cinco días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales se admiten las reclamaciones que se aduzcan, pasado el cual la Junta resolverá las que se presenten, parando el perjuicio consiguiente á los que no lo hayan verificado. La Vega de Almazan y Noviembre 17 de 1869.—El Alcalde, Felix Marcos.—D. S. O.—Mateo de la Rez, Secretario.

Alcaldía constitucional de Riego de la Vega.

Instalada la Junta repartidora de este Ayuntamiento, para proceder á la formación del impuesto personal para el presente año económico, se hace saber á los vecinos y forasteros que perciban haberes procedentes de fincas, industrias, jornales, sueldos ó salarios, presenten en la Secretaría del municipio relaciones juradas en el término de ocho días improrrogables desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia con arreglo á la instrucción inserta en el mismo periódico de veinte de Agosto último, pues de no hacerlo la Junta hará la clasificación, según tenga por conveniente parándoles el perjuicio consiguiente. Riego de la Vega Noviembre 12 de 1869.—Andrés del Río.

Alcaldía constitucional de Pobladura de Pelayo García.

Terminado por la Junta repartidora del impuesto personal de este municipio la regulación y clasificación de haberes de cada contribuyente en virtud de no haberse presentado las reclamaciones juradas que previenen los artículos 25 y siguientes de la instrucción y de las facultades que estas le concede, se anuncia al público hallarse de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de cinco días para que conforme al artículo 37 presenten las reclamaciones de agravios de que se crean asistidos, con apercibimiento que pasado sin verificarlo ya no serán oídas. Pobladura de Pelayo García y Noviembre 13 de 1869.—Simon Barrera.

DE LOS JUZGADOS.

Licenciado D. Tomás Maroto Salado, Juez de primera instancia de esta ciudad de Leon y su partido.

Por el presente, cito llamo y emplazo á Juan Antonio Calvente natural de Carrocera, para que dentro del término de nueve dias se presente en este Juzgado para los efectos de la causa que contra el mismo y otros se sigue sobre rebelion carlista, pues pasado dicho término sin verificarlo le parará perjuicio. Leon Noviembre veinte y dos de mil ochocientos sesenta y nueve.—Tomás Maroto Salado.—Por su mandado, Francisco Alvarez Losada.

Don Antonio Martin Quintana, Juez de primera instancia de esta villa de Villalpando y su partido.

Por el presente hago saber: que me hallo instruyendo causa criminal por haberse fugado de la cárcel pública de este partido el preso Gregorio Temprano Fernandez, procesado en la causa sobre robo de dinero de la casa de Esteban Fernandez, vecino de Munganes de la Lampreana en la que se ha dado auto en este día mandando se proceda á la captura y conduccion á este Juzgado, con toda seguridad del expresado Gregorio Temprano Fernandez á cuyo fin se exhorta á los Jueces de primera instancia, Alcaldes, puestas de la Guardia civil y demás autoridades de la Nación y por media del presente que se insertará en el Boletín oficial de la provincia de Leon. En su virtud exhorto y requiero en nombre de S. A. J. el Regente del Reino á todas las autoridades de la provincia para que procedan á la captura del fugado Gregorio Temprano Fernandez en cuyo caso sea conducido con toda seguridad á disposición de este Juzgado. Dado en Villalpando Noviembre veinte y uno de mil ochocientos sesenta y nueve.—Antonio M. Quintana.—Por su mandado, Damian Medrano Diez.

Señas personales y de las ropas que vestia el fugado Gregorio Temprano Fernandez.

Estatura como de cinco pies y dos pulgadas, bastante fuerte, color moreno claro, barba poca poblada y negra, pelo negro y largo, nariz larga y ancha, ojos garzos y como de veinte y cinco años; vestia calzon y chaqueta de paño negro casero aquel remendado, chaleco de paño del mismo color con listas verdes y color café, faja casera de lana negra con listas encañadas y verdes, sombrero hongo bastante

osado, angorina negra de paño mas gruesa que el del calzon y muy usada, medias de lana negras y botas de becerro blancos.

El licenciado D. Juan Gomez, Juez de paz de este Municipio, en funciones del de primera instancia del Partido por ausencia del propietario.

Por el presente segunda edicto, cito, llamo y emplazo á Manuel Sanchez Garcia, casado, de cuarenta y siete años de edad, vecino de Boñar, Inbrador, contra quien estoy siguiendo causa criminal por delito de rebelion, para que se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan, pues de no hacerlo en el término de nueve dias á contar desde la inserción en el periódico oficial de la provincia, le parará el perjuicio que hay lugar.

Dado en la Vecilla á veinte de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—José Gomez.—Por su mandado, Valeriano Diez Gonzalez.

Don Diego Carril, Juez de primera instancia del Partido de La Bañeza.

Por el presente segundo edicto y término de quince dias, se cita, llamo y emplazo á Antonio del Río de veintidos años de edad natural de Robledo de la Valderna, hija legitima de Antonio y de Maria Tabiaga difuntos, para que comparezca en este Juzgado y nombre curador que le represente en las operaciones de testamentaria de su abuela Francisca Villodas, pues que transcurrido dicho término sin comparecer se acordará de oficio.

Dado en La Bañeza á veintidos de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Diego Carril.—Por su mandado, Mateo Maria de las Heras.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Por el único testamentario del finado D. Pedro José de Cea, que (E. P. D.) vecino que fué de la Ciudad de Leon, se hará público remate de los bienes de dicha testamentaria radicantes en los pueblos de Valdevida, y limitrofes que tendrá lugar en la casa del finado de dicho Valdevida el día 30 de Diciembre del año actual y hora de las dos de su tarde, bajo las bases y condiciones que tendrá de manifiesto el mismo testamentario D. José Diez, Párroco en dicho Valdevida.

Imprenta de Miñon.